MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Mail: municipalidadvo@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1578
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 466300

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 6
Villa Ocampo, 24 de Agosto de 2018

ORDENANZAS DEL H.C.M

N° 1481/18. Declárase de **Interés Municipal el Programa *"Precios Jubilados"*** que lleva adelante el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de nuestra ciudad.

N° 1482/18. Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Villa Ocampo a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido.

N° 1483/18. Apruébese una actualización de las tarifas correspondientes a los servicios de Agua Potable y de Desagües Cloacales establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente a partir del mes de agosto de 2018.

DECRETOS

N° 1268/18. Llamado a Licitación Privada N° 03/18.

N° 1269/18. Promulgación Ordenanza N° 1481/18.

N° 1270/18. Promulgación Ordenanza N° 1482/18.

N° 1271/18. Promulgación Ordenanza N° 1483/18.

RESOLUCIONES:

N° 5242/18. Habilitación de "CRIA DE GANADO BOVINO". Expte. Nº 434/18

N° 5243/18. Habilitación de "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS N.C.P." Expte. 433/18

N° 5244/18. Adjudicación CONCURSO DE PRECIOS N° 711/18 de fecha 09 DE AGOSTO de 2018 a la/s firma/s: CIAN ABELARDO, MANA EDGARDO, PITTAU JORGE

N° 5245/18. Adjudicación CONCURSO DE PRECIOS Nº 712/18 de fecha 10 DE AGOSTO de 2018 a la/s firma/s: YACCUZZI GRACIELA.

N° 5246/18. Habilitación de "VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS". Expte. Nº 435/18

N° 5247/18. Habilitación de **"VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. Expte. Nº 435/18**

CONCURSO DE PRECIOS

N° 711/18. Materiales – artefactos de electricidad e iluminación- Construcción 19 viviendas.

N° 712/18. Calzados personal municipal inspectores de tránsito.

LICITACIÓN PRIVADA

N° 003/18. Elaboración del Proyecto Ejecutivo para la Construcción del CCE

Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA Nº 1481/18

VISTO:

El programa "Precios Jubilados" implementado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales convino con comercios de la ciudad para ofrecer algunos beneficios a sus afiliados.

Que, con dicho fin, son varios los comercios que ofrecen descuentos de entre 10% y 20% en productos de primera necesidad para jubilados y pensionados.

Que la iniciativa del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales emerge como respuesta al contexto económico crítico que atraviesan los sectores populares en nuestro país, especialmente el sector pasivo que ha sido perjudicado con las políticas de ajuste sobre las prestaciones del PAMI y el cambio de la fórmula de actualización de sus ingresos establecida por la Reforma Previsional.

Que asimismo, los comercios adheridos al programa lo han hecho de forma voluntaria y resignando parte de sus ganancias en los casos en que los beneficios establecidos operan.

Que este esfuerzo hecho por los comercios en respuesta a la iniciativa del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales es meritorio de reconocimiento en cuanto beneficia de forma directa a sectores vulnerables de nuestra comunidad.

Que es necesario adherir a esta propuesta y promover la incorporación de más comercios a la misma, ampliando el alcance de los beneficios previstos para jubilados y pensionados.

Que, en este sentido, sería justo otorgar algún beneficio tributario a los comercios que participen del programa, reconociendo así la solidaridad de éstos para con jubilados y pensionados y, además, promoviendo la incorporación de nuevos comercios a la propuesta.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Declárase de **Interés Municipal el Programa *"Precios Jubilados"*** que lleva adelante el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de nuestra ciudad. ----------

Artículo 2º): Aplíquese un descuento sobre lo que abonen en concepto de Derecho de Registro e Inspección a los comercios que participen en dicho programa, de acuerdo al siguiente detalle:

a) A los comercios que abonen el mínimo establecido en la Ordenanza Tributaria, un descuento del veinte por ciento (20%); y,

b) Para los comercios que abonen la alícuota establecida por Ordenanza Tributaria de acuerdo a su facturación, un descuento del siete por ciento (7%) siempre que el

c) mismo no supere un monto máximo de descuento de $ 2.000 (pesos dos mil c/00/100).-

Artículo 3º): El comercio accederá al beneficio establecido precedentemente presentando, ante la Tesorería Municipal y en el momento que va a abonar el tributo, copia del acta-acuerdo firmado con el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales. ----------

Artículo 4º): La Municipalidad de Villa Ocampo podrá constatar en cualquier momento la vigencia y cumplimiento del programa por parte de los comercios, pudiendo suspender el alcance de la presente para aquellos que no cumplan con lo previsto. ----------

Artículo 5°): La presente operará a partir del mes de agosto de 2018 y tendrá vigencia mientras dure el programa “Precios Jubilados” desarrollado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y hasta el 31 de diciembre del corriente año. ----------

Artículo 6°):- Autorízase a la sección de Rentas Municipales a hacer las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente.----------

Artículo 7°):- El DEM podrá extender los beneficios de la presente siempre que el programa “Precios Jubilados” esté en funcionamiento y la situación así lo amerite, manteniendo los términos establecidos.----------

Artículo 8º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----------

SALA DE SESIONES, 08 DE AGOSTO DE 2018.-

Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA Nº 1482/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 713/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo alude a la vigencia de la Ley 13.751/18 y a la Circular Nº 018/2028.

Que la citada ley prevé que todos los Municipios y Comunas tendrán disponible el acceso al financiamiento para los proyectos a los que hace referencia, mediante la modalidad prevista en su Artículo 11° que implica la transferencia de recursos a los Municipios y Comunas con carácter de "anticipo a cuenta de las coparticipaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley Nº 7.457 y sus modificatorias".

Que la proyección de la ciudad en cuanto a su crecimiento, hace que sea fundamental la pavimentación de las calles detalladas en el artículo 3° de la presente, por su vital importancia en cuanto a los desagües pluviales.

Que contar con la posibilidad de realizar esas cuadras de asfalto contribuirá a mejorar notablemente el escurrimiento pluvial de la ciudad.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Adhiérese la Municipalidad de la ciudad de Villa Ocampo a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 7.457 y sus modificatorias.

Dichos recursos, a percibir por la Municipalidad de Villa Ocampo, serán aceptados a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009----------

Artículo 2°): Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Enrique Luis Paduán, a suscribir todos los convenios y documentos que sean necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1º.----------

Artículo 3°)- Apruébase el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN URBANA INTEGRAL", adjunto a la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican:

CALLES:

SAN LORENZO entre Bvar. Sarmiento y M. Moreno
SAN LORENZO entre M. Moreno y M. Belgrano
SAN LORENZO entre M. Belgrano y Ángel Tibaldo
SAN LORENZO entre Ángel Tibaldo y 9 de Julio
SAN LORENZO entre 9 de Julio y Juan B. Alberdi .
SAN LORENZO entre Juan B. Alberdi y José Bonaglia
SAN LORENZO entre José Bonaglia y Dr. Farrán
DR. FARRÁN entre San Lorenzo y Bvar. Urquiza
BVAR. URQUIZA entre Dr. Farrán y Juan de Garay (Mano Norte)
BVAR. URQUIZA entre Dr. Farrán y Juan de Garay (Mano Sur)
BVAR. URQUIZA entre Juan de Garay y Bvar. Obligado (Mano Norte**)**
BVAR. URQUIZA entre Juan de Garay y Bvar. Obligado (Mano Sur)
BVAR. OBLIGADO entre Bvar. Urquiza y Caseros (Mano Oeste)
BVAR. OBLIGADO entre Bvar. Urquiza y Caseros (Mano Este)
BVAR. OBLIGADO entre Av. San Martín y Fray Luis Beltrán (Mano Este)
BVAR. OBLIGADO entre Fray Luis Beltrán y Rivadavia (Mano Este)
BVAR. OBLIGADO entre Rivadavia y Bmé. Mitre (Mano Este)
BVAR. SARMIENTO entre Güemes y R. Mejías (Mano Oeste)
BVAR. SARMIENTO entre R. Mejías y Dr. Garro (Mano Oeste)

TRAMO RECTO entre bocacalles esquina Bvar. Urquiza y Dr. Farrán
TRAMO RECTO entre bocacalles esquina Bvar. Urquiza y Juan de Garay
TRAMO RECTO entre bocacalles esquina Bvar. Urquiza y Bvar. Obligado (Mano Oeste)
TRAMO RECTO entre bocacalles esquina Bvar. Urquiza y Bvar. Obligado (Mano Este)

BOCACALLES: 17

SAN LORENZO y M. Moreno (Tipo A)
SAN LORENZO y M. Belgrano (Tipo A)
SAN LORENZO y Ángel Tibaldo (Tipo A)
SAN LORENZO y 9 de Julio (Tipo A)
SAN LORENZO y Juan B. Alberdi (Tipo A)
SAN LORENZO y José Bonaglia (Tipo C)
SAN LORENZO y Dr. Farrán (Tipo C)
DR. FARRÁN y Bvar. Urquiza (Mano Sur) (Tipo B)
DR. FARRÁN y Bvar. Urquiza (Mano Norte) (Tipo C)
BVAR. URQUIZA y Juan de Garay (Mano Sur) (Tipo C)
BVAR. URQUIZA y Juan de Garay (Mano Norte) (Tipo B)
BVAR. URQUIZA y Bvar. Obligado (Mano Sur - Oeste) (Tipo C)
BVAR. URQUIZA y Bvar. Obligado (Mano Sur - Este) (Tipo C)
BVAR. URQUIZA y Bvar. Obligado (Mano Norte - Oeste) (Tipo B)
BVAR. URQUIZA y Bvar. Obligado (Mano Norte - Este) (Tipo B)
BVAR. SARMIENTO y R. Mejías (Tipo C)
BVAR. SARMIENTO y Dr. Garro (Tipo C)

Artículo 4°): Autorízase al Sr. Intendente, Enrique Luis Paduán para que, mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza, sujeto a lo establecido en la Ordenanza N° 1409/17 que regula el Sistema de Contratación Municipal.----------

Artículo 5°): Comuníquese al Ministro de Economía de la provincia.----------

Artículo 6 º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----------

SALA DE SESIONES, 08 DE AGOSTO DE 2018.-

Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA Nº 1483/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 714/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la propuesta de modificación del Art. 8°), Incisos I y II del Cuadro Tarifario Unificado de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, Anexo I de la Ordenanza N° 792/05, efectuada por la concesionaria COTELVO Ltda.

Que dicho requerimiento se fundamenta en el incremento de precios de los insumos, en el aumento de sueldos del personal y en la proyección de un Plan de Mejoras y Desarrollo para garantizar el funcionamiento de la planta así como futuras ampliaciones en agua potable y cloacas.

Que el DEM ha solicitado al HCM, mediante el Proyecto de Ordenanza N° 670/17, autorización para que la concesionaria de los Servicios de Agua Potable y Cloacas – COTELVO- realice un incremento del 24% que implicaba todo el 2018.

Que el HCM mediante Ordenanza N° 1443/17 ha considerado oportuno autorizar un 14% de aumento dejando es suspenso la necesidad de un ajuste en el segundo semestre del corriente año en caso de ser necesario.

Que la crisis cambiaria ocurrida en los últimos meses en nuestro país ha producido un importante incremento en los costos que oscilan entre un 15% y un 25%.

Que ante la actual situación de inestabilidad financiera la COOPERATIVA corre grandes riesgos de desfinanciamiento de no ajustarse las variables correspondientes.

Que es fundamental trabajar conjuntamente con COTELVO Ltda.; una COOPERATIVA que es de toda la comunidad.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Modifícase el Art. 8°), Incisos I y II del Cuadro Tarifario Unificado de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, Anexo I de la Ordenanza N° 792/05 de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente. ----------

Artículo 2°): Apruébase una actualización de las tarifas correspondientes a los servicios de Agua Potable y de Desagües Cloacales establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente a partir del mes de agosto de 2018.----------

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----------

SALA DE SESIONES, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

DECRETO N° 1268/18

VISTO:

La necesidad de comenzar con la construcción del C.C.E (Centro Cultural Educativo) y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 1392/16 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio del Año 2017, donde figura la partida correspondiente a la construcción del Centro Cultural Educativo en Villa Ocampo.

Que la construcción del CCE ha sido avalada y refrendada por todas las Instituciones Educativas de la comunidad como así también por el Ministerio de Educación de la Provincia.

Que es potestad del DEM llevar adelante los actos administrativos para que se comience con la construcción del CCE 1° Etapa.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1)- Llámese a Licitación Privada Nº 003/18, hasta el día 24/09/2018, a las 12:00 horas, o el inmediato posterior hábil si aquel resultare feriado o no laborable. Correspondiente a la elaboración del Proyecto Ejecutivo para la construcción del CCE, según detalles técnicos descriptos en el Anexo I.----------

ARTÍCULO 2)- Están alcanzados por la presente todos los profesionales locales que posean las siguientes competencias: Ingeniero Cívil, Ing. En Construcción, Arquitectos y Maestros Mayores de Obra.----------

ARTÍCULO 3)- Las diferentes propuestas presentadas serán analizadas por la Sec. de Obra Pública de la Municipalidad de Villa Ocampo en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al cierre del concurso.----------

ARTÍCULO 4)- Todos aquellos profesionales, sociedades o interesados en participar y se encuentren comprendidos dentro del Art. 2 de la presente deberá realizar una garantía de oferta de pesos cinco mil ($5.000). La misma se podrá efectuar de la siguiente manera:

4.1) En efectivo o cheque entregado en Tesorería de la Municipalidad de Villa Ocampo, sito en Calle P. Ángel Tibaldo N° 1578 Planta Baja.

4.2) A través de la cuenta corriente de la Municipalidad de Villa Ocampo en el Nuevo Banco de Santa Fe cuenta N° 63/03 y CBU: 3300556815560000063037, CUIT Nro 30-67434561-1. Si se elige ésta opción se deberá enviar por mail o vía fax el comprobante de depósito consignando el número de decreto y licitación, como así también los datos de la empresa.

ARTÍCULO 5º)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----------

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.----------

Sr. JOSÉ BRAC
SEC. DE GOBIERNO

DR. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

DECRETO Nº 1269 /18

VISTO:

La Ordenanza 1481/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1): Promulgase la Ordenanza Nº 1481/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 08 de agosto de 2018. Declárese de Interés Municipal el Programa *"Precios Jubilados"*, que lleva adelante el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de nuestra ciudad.----------
ARTÍCULO 2): Comuníquese, regístrese y archívese.----------

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS VEINTIUN DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

JOSÉ R. BRAC
SEC. GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

DECRETO Nº 1270 /18

VISTO:

La Ordenanza 1482/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1): Promulgase la Ordenanza Nº 1482/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 08 de agosto de 2018. Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Villa Ocampo a lo dispuesto por el artículo Nº 11 de la Ley Nº 13.751, hasta el monto que por el concepto así establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 7.457 y sus modificaciones.----------
ARTÍCULO 2): Comuníquese, regístrese y archívese.----------

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

JOSÉ R. BRAC — SEC. GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN — INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

DECRETO Nº 1271 /18

VISTO:

La Ordenanza 1483/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1): Promulgase la Ordenanza Nº 1483/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 15 de agosto de 2018. Modificase el Art. 8), Incisos I y II del CuadroTarifario Unificado de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, Anexo I de la Ordenanza Nº 792/05 de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente.----------
ARTÍCULO 2): Comuníquese, regístrese y archívese.----------

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

JOSÉ R. BRAC
SEC. GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION Nº 5242/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **"CRIA DE GANADO BOVINO"**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de **"CRIA DE GANADO BOVINO"** a Al /los señor/a**: AYALA YOANA ITATI DNI Nº 38134757 - Domicilio: ZONA RURAL PJE. ISLETA NORTE. Expte. Nº 434/18.**----------

ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.----------

ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ / 08 / 2018.- ----------**

ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese ----------

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **SEIS** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION Nº 5243/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **"VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS N.C.P."**

- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de **"VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS N.C.P."** Al /los señor/a**: NARDELLI GUSTAVO C. DNI: Nº 31.084.268 - Domicilio: B. Mitre y Moreno. Expte. Nº 433/18.**----------

ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.----------

ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ / 07 / 2018.**----------

ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese.----------

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **OCHO** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION Nº 5244 /2018

VISTO:

Que con fecha **09** de **AGOSTO** de **2018** esta Municipalidad procedió a la apertura del **CONCURSO DE PRECIOS Nº 711/18** para la adquisición de **MATERIALES – ARTEFACTOS DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION CONSTRUCCION 19 VIVENDAS** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas- **CIAN ABELARDO, MANA EDGARDO, CHACON HERMAN, PITTAU JORGE** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas-**CIAN ABELARDO, MANA EDGARDO, PITTAU JORGE** los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.-**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N° 711/18** de fecha **09 DE AGOSTO** de **2018** a la/s firma/s**: CIAN ABELARDO, MANA EDGARDO, PITTAU JORGE a** razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO**.----------

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA PLAN 19 VIVIENDAS** del Presupuesto de Erogaciones año **2018**.----------

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese.----------

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **09** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2018**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION Nº 5245 /2018

VISTO:

Que con fecha **10** de **AGOSTO** de **2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS Nº 712/18** para la adquisición de **CALZADOS PERSONAL MUNICIPAL INSPECTORES DE TRANSITO** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas- **TOMPIES SRL, YACCUZZI GRACIELA** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas-**YACCUZZI GRACIELA** los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO LA CALIDAD REQUERIDA DEL PRODUCTO PARA LA ACTIVIDAD a un precio conveniente para el Municipio.-**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 712/18** de fecha **10 DE AGOSTO** de **2018** a la/s firma/s**: YACCUZZI GRACIELA** a razón de **HABER PRESENTADO LA CALIDAD REQUERIDA DEL PRODUCTO PARA LA ACTIVIDAD a un precio conveniente para el Municipio. SEGÚN PLANILLA ADJUNTA**.----------

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA UNIFORMES** del Presupuesto de Erogaciones año 2018 ----------

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese ----------

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **14** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2018**.----------

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION Nº 5246/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **"VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS"**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de **"VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS"** a Al /los señor/a**: CREMONA ROSANA LUCIA. DNI. Nº 30.432.969 - Domicilio: AVDA. SAN MARTIN Nº 1332 Expte. Nº 435/18.----------**
ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.----------
ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ / 08 / 2018.----------**
ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese ----------

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **DIECISEIS** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E–Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION Nº 5247/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **"VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS"**

- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de **"VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS"** a Al /los señor/a**: MEJIAS VILMA. DNI. Nº 10.244.207 - Domicilio: J.B. ALBERDI Nº 1626 Expte. Nº 435/18.----------**

ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.----------

ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ / 08 / 2018.----------**

ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese.----------

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **DIECISEIS** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL